

SESIONES ORDINARIAS

2016

Supl. (5) al Orden del Día N° 691

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día N° 691. **Argumedo.** (29-D.O.-2016.)

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.

S/D.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, 2° párrafo, del Reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, recaído en el expediente 18-P.E.-2016, proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se modifica el Código Electoral Nacional, Orden del Día N° 691, cuya copia adjunto a la presente.

Adelanto que dichas observaciones al asunto en consideración coinciden en un todo con las conclusiones del documento elaborado y firmado conjuntamente por una veintena de fuerzas políticas de orden nacional y distrital de distinto signo partidario, que luego de varios encuentros y debates, puntualizaron una serie de críticas cuya presentación al pleno del cuerpo he de formalizar por este medio.

El mencionado documento –acompañado entre otros con las firmas de Elena Hanono, por el Partido del Trabajo y el Pueblo; Pablo Sanseverino, por el Instrumento Electoral por la Unidad Popular; Horacio Alcuaz, por GEN; Pablo Sarlo, por UNIR; Raúl Barbiero, por MST-Nueva Izquierda; Mario Mazzitelli, por el Partido Socialista Auténtico; Silvia Baffigi, por Proyecto Sur (provincia de Buenos Aires) y la Corriente Nacional Emancipación Sur; Silvia Vazquez, por el Partido Verde, y Guillermo Celaya, por el Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur– solicita la derogación de los artículos que coartan el derecho de las minorías y atentan contra el sistema democrático y la democracia participativa, como así también la implementación en forma simultánea en todo el territorio nacional de la

boleta única en formato papel y la incorporación de la igualdad absoluta en la distribución de cargos entre los géneros.

En detalle, los reclamos consisten en:

I) la derogación del inciso *c)* del artículo 50 de la ley 23.298, que sostiene como causa de caducidad de la personalidad política de los partidos: “no alcanzar en dos (2) elecciones nacionales sucesivas el dos por ciento (2 %) del padrón electoral del distrito que corresponda”;

II) la derogación del artículo 45 de la ley 26.571, que limita la participación de las minorías al afirmar que: “sólo podrán participar en las elecciones generales las agrupaciones políticas que para la elección de senadores, diputados de la Nación y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate para la respectiva categoría”;

III) la derogación del artículo 160 del Código Electoral Nacional, que en igual sentido de los anteriores atenta contra las minorías cuando establece que: “no participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del padrón electoral del distrito”;

IV) la implementación en todo el territorio nacional en forma simultánea de la boleta única en soporte papel; y

V) la incorporación de la garantía de igualdad absoluta en la distribución de los cargos entre los géneros.

Sustenta tal solicitud el propio espíritu del proyecto comunicado por el Poder Ejecutivo nacional, quien manifiesta que ha llevado a consideración del Parlamento “un proyecto de ley tendiente a transformar nuestros procesos electorales para adecuarlos a lo que exige una democracia de alta calidad en el siglo XXI”, y el hecho de que, según reza el mensaje que acompaña la iniciativa, “la democracia debe ser continuamente perfeccionada”, conceptos que no hacen sino confirmar la oportunidad y necesidad de dar pronta solución a los asuntos arriba enumerados.

Más aún, en las circunstancias actuales en las que se debate esta “reforma política”, y para seguir citando las palabras del mismo gobierno, resulta menester que éstas y todas las innovaciones que se propongan en la materia sean precedidas por “la eliminación de elementos que limitan la libertad de elegir y ser elegido, sustancia misma del régimen democrático”.

Con enorme sabiduría nuestra Constitución Nacional, en su artículo 38, sostiene que “los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías”, pero en el marco de la propia experiencia y con pruebas incontrastables, el derecho de las minorías, no obstante estar así asegurado por nuestra Carta Magna, ha sido sistemáticamente avasallado.

La democracia recuperada por nuestro pueblo en 1983 heredó cláusulas de la dictadura que al día de hoy no supo corregir. Y, además, en el proceso de modificaciones permanentes a la legislación electoral, se agregaron asuntos que la vuelven aún más avasallante y antidemocrática para las minorías circunstanciales.

La calidad democrática se mide por el trato que el sistema otorga a cada una de las fuerzas intervinientes, desde la que sacó más votos a la que sacó menos votos. Todos son canales de expresión de la voluntad popular y en su diversidad está la expresión más genuina de la riqueza política y cultural de nuestro pueblo. La unidad posterior se logra por el respeto a los resultados y la correspondiente representación en los cargos públicos. Nunca pisoteando los derechos de las minorías.

Estos elementos legales han servido para interrumpir procesos de crecimiento de minorías, pisotear el derecho a la vida de estas organizaciones, empobrecer el sistema y desconocer la diversidad política que enriquece la cultura democrática. De esta manera se desalienta la intervención popular en la vida política y se frustran las expectativas de muchísimos ciudadanos. A la crisis de representatividad que subyace en el sistema podemos superarla habilitando todos los canales de participación. Sin otros límites que los que impone nuestra Carta Magna.

Tales son los hechos que permiten sostener la necesidad de derogación de los artículos mencionados.

En referencia al soporte sobre el cual debe realizarse la elección, la boleta única en papel –que usa la mayoría de los países del mundo– es más barata, ofrece muchos más proveedores, evita los monopolios y soluciona el robo de boletas igual que lo hace la boleta única electrónica. Además, la boleta única significa un

paso adelante respecto a los sistemas anteriores, como lo demuestran las experiencias de las provincias de Santa Fe y Córdoba.

Por otro lado, resulta importante recordar que la larga tradición de lucha de las mujeres argentinas y de la región, expresada en multitudinarios encuentros latinoamericanos y nacionales, ha conseguido instalar socialmente la cuestión de su discriminación en distintos ámbitos de la vida política, productiva, social y familiar.

En varios países se logró la aprobación de leyes de cupos que establecen una proporción mínima de mujeres en las listas electivas de los partidos políticos. En nuestro país, esa proporción alcanza un mínimo del 30 %, en virtud de la ley 24.012 de 1991, ratificada por la reforma constitucional de 1994.

Una ley de paridad de géneros se concibe como un mecanismo de discriminación positiva, orientado, en nuestro caso, a promover un colectivo que ha sido históricamente discriminado y que puede contribuir a mejorar cualitativamente la práctica política y social de nuestra sociedad.

En este sentido, la propuesta es que se agregue una cláusula en el proyecto de reforma política que garantice la paridad y alternancia entre los géneros en la distribución de los cargos electivos.

Finalmente, quiero destacar que la cuestión del financiamiento de los partidos no puede seguir ausente en el planteo de las diversas reformas políticas que aborda el Poder Legislativo.

Los muchos hechos de corrupción que han tomado estado público, vinculados a dirigentes y personalidades de fuerzas políticas que participan de nuestro sistema democrático por representación, hacen imprescindible que se consensúe sin más demoras una regulación integral para la percepción y destinación de fondos dinerarios administrativos y de propaganda y promoción política. Garantizar su pronta puesta en práctica, con todas las instancias de control y sanción, constituye uno de los deberes más importantes y relevantes de la dirigencia argentina y, en concreto, del actual cuerpo de representantes nacionales con participación industrial.

Por las razones expuestas, solicito se atienda la necesidad de revisar el dictamen de las comisiones al momento de su consideración por el pleno del cuerpo, y se tengan en cuenta los asuntos y demandas que la presente fundamentación contiene.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Alcira S. Argumedo.